

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 82/2008, de 28 de agosto por el que se modifica la Red de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria para el curso 2008/2009.

Conforme al artículo 2 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Centros de Educación Primaria, la creación y supresión de los centros corresponde al Gobierno mediante Decreto.

Dado que la revisión de la red de centros incluye integraciones y fusiones de centros es necesario dictar el correspondiente acto administrativo por el órgano competente con el fin de dar la debida validez jurídica a la composición resultante para el curso próximo en los centros públicos de Cantabria afectados.

En consecuencia, a propuesta de la consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de agosto de 2008,

DISPONGO

Se crea:

Colegio Público número 6 de Castro Urdiales. Código 39019073

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se habilita al titular de la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 2008.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Rosa Eva Díaz Tezanos

08/11700

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras.

En virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras, adoptado por el pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2008.

En cumplimiento del artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación de dicho acuerdo y del texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal:

TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda

establecer la Tasa por Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, haga o no uso de él, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º Responsables tributarios.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los indicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Exenciones y bonificaciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al Salario Mínimo

Interprofesional. La declaración se efectuará por Resolución del Alcalde, previo expediente instruido al efecto.

Artículo 6º Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual de 44 euros, para viviendas, industrias, locales comerciales, etc..., sin distinción en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar.

Artículo 7º Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcio-

namiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Por tratarse de una Tasa de devengo periódico éste tendrá lugar el día 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en el supuesto de inicio o cese en el uso del servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo mensual de la cuota.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por el Gobierno de Cantabria en el mes de septiembre, en base a lo dispuesto en acuerdo plenario, de fecha 28 de noviembre de 2007, sobre delegación en la Comunidad Autónoma de Cantabria de la gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo de este tributo local.

Artículo 8º Declaración, liquidación e ingreso.

En base a los datos conocidos por la Administración Tributaria municipal, referidos al 31 de diciembre anterior, se formará el correspondiente padrón o lista cobratoria anual, que será sometida a información por quince días hábiles y a la posterior aprobación del Pleno de la Corporación, previa la depuración de los errores advertidos a consecuencia de las reclamaciones presentadas.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán acabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período impositivo siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo 9º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación general reguladora de los tributos locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Udías, 18 de agosto de 2008.—El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.

08/11380

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 83/2008, de 28 de agosto por el que se nombra a don Luis Egusquiza Machado, director gerente del Instituto de Finanzas de Cantabria.

A propuesta del presidente del Instituto, excelentísimo consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de agosto de 2008, se acordó el nombramiento de don Luis Egusquiza Machado como director gerente del Instituto de Finanzas de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Ángel Agudo San Emeterio

08/11701

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución adjudicación de puestos de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

«Santander, 21 de agosto de 2008.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2008 se aprobaron las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de este Ayuntamiento. (Boletín Oficial de Cantabria número 116, de 16 de junio de 2008 y Boletín Oficial del Estado número 159 de 2 de julio de 2008).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2008, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración que habrían de actuar en este procedimiento.

Vista la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración con fechas 14 de agosto de 2008, vistos los trámites y diligencias de este expediente, en virtud de la delegación otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 25 de junio de 2007, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Resolver el concurso y adjudicar los puestos de trabajo que se detallan en el anexo I. Esta resolución se motiva en la propuesta, por la Comisión de Valoración, de aquellos candidatos que han obtenido mayor puntuación, de acuerdo con las bases del Concurso, que fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2008 (BOC número 116, de 16 de junio de 2008), acreditando la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Segundo.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la base sexta de la convocatoria, y empezarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.»

La publicación de la presente resolución servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir en su derecho.

Santander, 21 de agosto de 2008.—El concejal delegado en funciones, Samuel Ruiz Fuertes.

ANEXO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	ADSCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO
2261	Administrativo	C1	Inspección, evaluación y calidad de los servicios.	AEDO SANTAOLALLA PATRICIA
2260	Administrativo	C1	Contabilidad	RUIZ GUTIERREZ ISABEL
2259	Auxiliar Administrativo	C2	Aguas	TOBAR GIRALT MARTA
2262	Jefe de Servicio	A1	Inspección, evaluación y calidad de los servicios.	MARCAÑO POLANCO JERÓNIMO
2278	Jefe de Servicio	A1	Desarrollo Sostenible	BENITO INCERA JULIA
2264	Oficial	C1	Extinción de Incendios y salvamento	TEJA CIMIANO LUIS ANGEL

08/11586